



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 040-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de abril de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 101-2019-OC/MPP, de fecha 01 de abril de 2019, de la Oficina de Contabilidad; Informe N° 559-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de abril de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 015-2019-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, sobre aprobación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

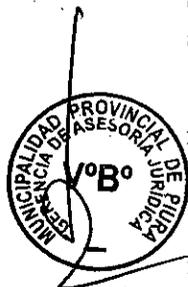
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 54° de la misma Ley, establece que concluido el ejercicio presupuestal se debe formular el balance general de ingresos y egresos y presentar la memoria anual, los mismos que de conformidad con lo prescrito en el inciso 17) del artículo 9° deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública de Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, para el ejercicio del control gubernamental a cargo de la Contraloría General de la República y la fiscalización del Congreso de la República o de otra autoridad competente;

Que, el citado Decreto Legislativo en su artículo 23° inciso 2) establece el plazo de la rendición de cuentas, el cual no debe exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento;

Que, con Decreto de Urgencia N° 001-2019, se establece las medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, en el Artículo 15° Prórroga excepcional del plazo a la presentación de las rendiciones de cuenta, establecido en el párrafo 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, hasta el 30 de abril de 2019, para la presentación de las rendiciones de cuentas de los Gobiernos Locales ubicados en las zonas a las que se refiere el artículo 2° de este Decreto de Urgencia, para efectos de la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2018;



Que el artículo 2º dispone “El Ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia son las zonas afectadas por las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 23 de enero de 2019”.

Que, habiéndose emitido el Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, en el cual se declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y la Libertad, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos de masa durante el periodo de lluvias 2018 – 2019, en tal razón resulta de aplicación lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 0001-2019;

Que, el objetivo de los Estados Financieros, es brindar a los usuarios información razonable sobre la situación actual de la institución y su evaluación económica y financiera durante un período determinado, con la finalidad de que se puedan tomar las decisiones que le son propias;

Que, con Informe N° 101-2019-OC/MPP, de fecha 01 de abril de 2019, la Oficina de Contabilidad remite los Estados Financieros del Ejercicio 2018 de la Municipalidad Provincial de Piura, precisando que en cumplimiento a la presentación de la información para la elaboración de los Estados Financieros, esta Municipalidad ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 1128-2018-A/MPP, de fecha 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Plan de Trabajo de Cierre Contable del Ejercicio 2018, para lo cual ha tendido en cuenta lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 para la presentación de los Estados Financieros;

Que, los Estados Financieros que se remiten cumplen con todos sus aspectos de importancia con las Normas Internacional aplicable para el Sector Público oficiadas con la Resolución N° 029-2002-EF/93.01, de aplicación a partir del 1 de enero del 2004, así como las normas contables que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, señala que las operaciones contables se efectúan utilizando la dinámica del Plan Contable Gubernamental aprobado por Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 disposiciones vigentes y que los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Piura, muestran la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y el Resultado de la Gestión por el período terminado en esa fecha;

Que, con Informe N° 559-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de abril de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que siendo la Oficina de Contabilidad, como ente responsable de coordinar, recopilar y consolidar la información técnica ha cumplido con formular la situación financiera de la entidad; en tal sentido, opina por la continuidad del tramite, debiendo ser derivado a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del dictamen correspondiente y luego sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación, conforme a lo establecido en el inciso 11) del artículo 20º de la Ley N° 27972;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen N° 015-2018-CEYA/MPP, dictamina elevar al pleno para su debate los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria N° 08-2019, de fecha 11 de abril de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



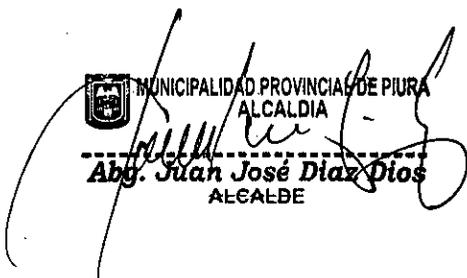
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

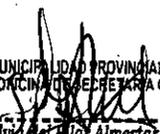
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA


Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


Abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
JEFE